

Barinas; 03/08/2021

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 01 |

Bs. 2.000.000,00

EDICION: 0237



**Director:** Alexander Oliva

**Administrador:** Alexander Oliva

**Transcriptor:** Johan Mora

**Diagramador:** Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,  
Edif. Pacifico, Local N° 02, Sector Centro.

BARINAS EDD. BARINAS

Teléfono: 0412-504.02.83  
Correo: tubarinas@gmail.com

## Índice:

• BLANCO DULCE & RICO, F.P	PAG. 1
• SUMINISTROS GONZALEZ MEDICAL EMERGENCIAS 24, C.A	PAG. 1-2



BLANCO DULCE & RICO, F.P

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS  
RM N° 412 211° y 162°

Abogado RUTH RODRIGUEZ, Registradora Mercantil  
**C E R T I F I C A**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: -14-B REGMER2. Número 18 del año 2021, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

412-31512

ESTE FOLIO PERTENECE A:

BLANCO DULCE & RICO, F.P

Número de Expediente: 412-31512

CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO. Yo, DILSA ADELAIDA BLANCO GUERRERO, Venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad N° V-23.699.261, correo electrónico: dilsaguerrero@hotmail.com, civilmente hábil y de este domicilio; ante usted, con el debido respeto y acatamiento ocurro a fin de exponer: Que he decidido establecer una Firma Personal tal como lo establece el Ordinal 8° del Artículo 19 del Código de Comercio, con dinero de mi propio peculio la cual se regirá por las siguientes disposiciones: PRIMERA: La Firma Personal se denominará BLANCO DULCE & RICO, F.P., la cual girará bajo mi sola firma y responsabilidad en razón de ser yo la única y exclusiva dueña, responsable ante terceras personas ya sean naturales o jurídicas de todas las operaciones mercantiles. SEGUNDA: La dirección fiscal de la Firma Personal será en la Urbanización Cuatricentenario, Vereda 10, Casa N° 4, de la Ciudad de Barinas, Municipio Barinas del Estado Barinas, pudiendo establecer sucursales, agencias en cualquier lugar del Estado y de la República Bolivariana de Venezuela. TERCERA: La Firma Personal tendrá como objeto principal todo lo relacionado con: la distribución, importación, exportación, transporte, comercialización, compra y venta al mayor y detal de todo tipo de: 1) productos de panadería, pastelería y repostería en general; todo tipo de materia prima para la elaboración y decoración, diseño artístico de pan, tortas, tortillas de cereales, pastas secas, hojaldres, panetón y artículos de galletería, polvorosas, entre otras; 2) víveres y productos alimenticios en general; productos para el consumo humano de corta y larga durabilidad en sus diferentes presentaciones y derivados (granos, maíz blanco y amarillo, cereales, enlatados, manufacturados y cualquier otro relacionado), confitería en general; 3) carnes tales como: aves, cerdos, reses, pescados, entre otras; 4) productos lácteos en general y sus derivados (quesos, natillas, sueros, cuajadas, entre otros.); jugos pasteurizados, bebidas en sus diferentes presentaciones y derivados (refrescos, maltas, café, jugos naturales, bebidas energéticas entre otros), delicatesses, agua potable e hielo en sus diferentes presentaciones; 5) charcutería en general, alimentos curados y embutidos; alimentos empacados, refrigerados o congelados; 6) frutas, verduras y hortalizas. Igualmente podrá dedicarse a actividades conexas con el objeto principal. CUARTA: El capital inicial es de UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 1.500.000.000,00), el cual está representado en Mobiliarios, Equipos y Mercancía. Así mismo DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de constituir dicha Firma Personal, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. QUINTA: La duración de la Firma Personal será por tiempo indefinido. Finalmente solicito se me expida copia certificada de la presente participación y del auto que lo provea a los fines legales consiguientes. Es justicia en Barinas el día de su presentación.-

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS.  
RM N° 412 211° y 162°

Municipio Barinas, 23 de Julio del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil, fijese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado GILBER JOSE AZUAJE RAMIREZ IPSA N.: 223749, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 18, TOMO -14-B REGMER2. Derechos pagados BS. 142.000,00 Según Planilla RM No. 41244671946, Banco No. 00-0087987 Por BS. 0,03. La identificación se efectuó así: DILSA ADELAIDA BLOANCO GUERRERO, C.I: V-23.699.261.

Abogado Revisor: CARIDAD JOSEFINA ESCOBAR

Registradora Mercantil

FDO. Abogado RUTH RODRIGUEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

BLANCO DULCE & RICO, F.P

Número de Expediente: 412-31512

CONST



SUMINISTROS GONZALEZ MEDICAL EMERGENCIAS 24, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS  
RM N° 412 211° y 162°

Abogado RUTH RODRIGUEZ, Registradora Mercantil

**C E R T I F I C A**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: -18-A REGMER2. Número 6 del año 2021, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

412-31519

ESTE FOLIO PERTENECE A:

SUMINISTROS GONZALEZ MEDICAL EMERGENCIAS 24, C.A

Número de Expediente: 412-31519

CIUDADANO: (A) REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS. SU DESPACHO. Yo, ALEXIS JHOVANNY MATA MENDOZA, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.124.268 y de este domicilio, actuando en este acto debidamente autorizado por la cláusula Vigésima del acta constitutiva de la empresa SUMINISTROS GONZALEZ MEDICAL EMERGENCIAS 24 C.A. Ante usted muy respetuosamente ocurro y expongo: Presento original del documento constitutivo de la empresa, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a su vez de estatutos sociales a los fines de inserción en el Registro Mercantil. Ruego a usted que una vez hecha la inserción de ley se sirva expedirme copia certificada de la presente solicitud, y del auto que lo provea, a los fines de su publicación. En Barinas, a la fecha de su presentación.-

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS.  
RM N° 412 211° y 162°

Municipio Barinas, 23 de Julio del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fijese y

publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado MARIA JACINTA RATIA IPSA N.º: 211083, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 6, TOMO -18-A REGMER2. Derechos pagados BS. 40.394.000,00 Según Planilla RM No. 41244671833, Banco No. 000090786 Por BS. 40.000.000,09. La identificación se efectuó así: ALEXIS JHOVANNY MATA MENDOZA, C.I: V-13.124.268.

Abogado Revisor: ALEJANDRA CAROLINA CENTENO JAIME

#### Registradora Mercantil

FDO. Abogado RUTH RODRIGUEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

**SUMINISTROS GONZALEZ MEDICAL EMERGENCIAS 24, C.A**

Número de Expediente: 412-31519

**CONST**

Entre los ciudadanos, JUAN CARLOS GONZALEZ MORENO, de nacionalidad venezolano, hábil en derecho, mayor de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad Número V-16.189.407, número telefónico 04245553645 y correo electrónico juangonzalez82@gmail.com domiciliado en la Ciudad de Barinas del Estado Barinas y ANDY JESUS GONZALEZ DELGADO, de nacionalidad venezolano, hábil en derecho, mayor de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad Número V-27.655.503, domiciliado en la Ciudad de Barinas del Estado Barinas, por medio del presente documento declaramos que: hemos convenido en constituir como en efecto formalmente lo hacemos, una Compañía Anónima, la cual se registrará por esta acta constitutiva que ha sido redactada con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Estatutos Sociales de la Empresa, todo de conformidad con las cláusulas que a continuación se estipulan. CAPITULO I DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO DE LA EMPRESA PRIMERA: La Sociedad se denominará: SUMINISTROS GONZALEZ MEDICAL EMERGENCIAS 24, C.A. SEGUNDA: La Sociedad tendrá su domicilio en el CALLEJÓN SAN JUAN ENTRE CALLE CEDEÑO Y CRUZ PAREDES LOCAL # 4-12, DIAGONAL A LA EMERGENCIA DEL HOSPITAL DR. LUIS RAZETTI, de la Ciudad de Barinas, Municipio Barinas Estado Barinas, pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas, depósitos y representaciones, que de acuerdo al desarrollo del negocio sean necesarias, dentro del territorio de la Republica, así como en el exterior, siempre y cuando las Junta Directiva o la Asamblea General de Accionistas así lo decidan, cumpliendo con los requisitos legales pertinentes. TERCERA: La compañía tendrá una duración de cincuenta (50) años. Contados a partir de la fecha del registro del presente documento, pudiendo ser prorrogados por un lapso igual o mayor a juicio de la Asamblea General de Accionistas. CUARTA: Su Objeto principal es de proveedor y distribuidor, Compra y venta al mayor y detal, importación, exportación, comercialización y distribución de productos farmacéuticos, equipos médico quirúrgicos para laboratorios, clínicas y hospitales incluyendo toda clase de productos, y elementos para la preservación y mejora de la salud, Kit para laparotomía, inyectoras, suturas, gasas, pañales, toallas sanitarias, desinfectantes, compresas, sondas, guantes de examen, de cirugía, catéter e insumos descartables y de uso prolongado, insumos clínicos, uniformes, prendas para vestir para médicos, enfermeros y pacientes, equipos de higiene, esterilización todos los materiales y equipos relacionado directamente con su objeto principal; y por ende a cualquier otra actividad de lícito comercio conexa con el objeto principal, sin más limitaciones que las establecidas por la ley, puesto que el presente objeto es enunciativo y no limitativo CAPITULO II DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS QUINTA: El capital de la compañía es de CUATRO MIL MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 4.000.000.000,00) dividido en Cien (100) acciones. Las acciones tienen un valor nominal de CUARENTA MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 40.000.000,00) cada una. SEXTA: El capital de la empresa ha sido suscripto y pagado de la siguiente forma: El accionista, JUAN CARLOS GONZALEZ MORENO suscribió y pago CINCUENTA (50) acciones, es decir DOS MIL MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 2.000.000.000,00); y el accionista ANDY JESUS GONZALEZ DELGADO suscribió y pago CINCUENTA (50) acciones, es decir DOS MIL MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 2.000.000.000,00); tal como consta en Balance de Apertura que se anexa al presente documento. De igual manera DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de constituir dicha Compañía Anónima, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. SEPTIMA: las acciones son nominativas no convertibles al portador y representa el derecho que tiene cada accionista en la sociedad y tanto su adquisición, cesión y traspaso se prueban con la inscripción en el libro de accionistas, ningún traspaso surtirá efecto legal respecto a la sociedad si no ha sido aceptada por la misma. OCTAVA: los accionistas tendrán derecho preferencial para adquirir las acciones que vayan a ser cedidas o traspasadas por cualquier causa, en el precio que señale el libro respectivo. Igualmente tendrán derecho preferencial los accionistas para adquirir nuevas acciones que se emitiesen por aumento de capital social en la proporción de sus haberes. CAPITULO III DE LAS ASAMBLEAS NOVENA: Las asambleas generales de accionistas, legalmente constituidas es el organismo supremo de la compañía, representa la universalidad de ellos y sus acuerdos y resoluciones son de obligatorio cumplimiento para todos, incluso para los que no hubiesen concurrido a esta. Las acciones podrán hacerse representar en las asambleas mediante apoderados constituidos por cartas dirigidas al presidente y en su ausencia al vicepresidente, esta representación podrá ser ejercida por accionistas o no de la compañía. DECIMA: Las Asambleas General de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se celebran una vez al año, dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio económico. Las Asambleas Generales Extraordinarias, se reunirán siempre que los intereses de la

compañía lo requieran, y así lo disponga el presidente o cuando lo solicite un número de accionistas que representen por lo menos el veinte por ciento (20%) del capital social. DECIMA PRIMERA: Las Asambleas se consideran válidamente constituidas para deliberar cuando asistan a ellas un número de accionistas que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social, si a la asamblea convocada no concurren el número de accionistas con la representación que se exige se convocara para otra asamblea con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, expresándose en la convocatoria que la asamblea se constituirá cualquiera que sea el número de accionistas que a ella ocurra. Las decisiones en todo caso se tomaran por la mayoría de votos de los presentes. Se considerara válidamente constituida para deliberar la asamblea sin previa convocatoria, cuando se encuentren presente un número de accionistas que representen el cien por ciento (100%) del capital social. DECIMA SEGUNDA: Sera necesaria la presencia en la asamblea de un numero de Accionistas que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del Capital Social para acordar los siguientes puntos: 1) Disolución anticipada de la empresa; 2) Prorroga de su duración; 3) Fusión con otra compañía; 4) Venta del activo social; 5) reintegro o aumento de capital; 6) Cambio del objeto de la compañía; 7) Modificación del Acta Constitutiva en las materias expresadas en los números anteriores. DECIMA TERCERA: Son facultades de la Asamblea General Ordinaria: 1) Discutir, aprobar o modificar el Balance General de la Empresa con vista al informe de comisario; 2) Modificar el Acta Constitutiva; 3) cambiar el objeto o acordar su fusión con otra compañía; 4) En general cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones legales sobre el funcionamiento de la Compañía Anónima. CAPITULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA DECIMA CUARTA: La Empresa será administrada por una Junta Directiva compuesta así: un Presidente y un Vicepresidente, quienes podrán ser o no accionistas, y serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, por mayoría de votos y duraran cincuenta (50) años en sus funciones pudiendo ser reelegidos, pero se mantendrán en sus puestos hasta tanto se produzca su reelección o sustitución. DECIMA QUINTA: Los accionistas de la compañía deberán depositar en la caja de ella, Seis (06) acciones que quedaran afectadas en su totalidad a cubrir los actos de su gestión, todo de conformidad con el Estipulado en el artículo 244 del Código de Comercio. DECIMA SEXTA: Corresponde al Presidente y Vicepresidente actuando separadamente ejercer la representación plena de la empresa en asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos que llegaren a presentarse y en consecuencia podrá realizar todos los actos relacionados con la gestión de los negocios de la compañía, tales como: firmar y obrar por ella, correspondiéndoles la ejecución de los actos de la disposición y administración que creyeran más convenientes al buen funcionamiento de la misma. El Presidente y Vicepresidente actuaran separadamente para: formar inventario del activo y pasivo de la compañía, abrir cuenta bancarias de cualquier clase, hacer depósitos y girar sobre ellos, contratar y recibir préstamos con garantía o sin ella, de instituciones bancarias y crediticias del Estado; Podrán abrir y contratar cartas de créditos, pagares y en general todo efecto de comercio; así como también podrá endosarlos o negociarlos en beneficio de la compañía y en fin otorgar mandatos o poderes especiales para cualquier actuación cuando los intereses de la compañía así lo requieran. El Presidente y el Vicepresidente actuaran separadamente y tendrán las más amplias facultades y poderes de administración y disposición; ejercerán todas las atribuciones necesarias para la defensa y administración de los fines y objetivos de la compañía y muy especialmente las que señalan las leyes. Podrán representar a la compañía por ante cualquier organismos o autoridad civil, judicial, militar, administrativas o institutos autónomos. Podrán nombrar apoderados generales o especiales, firmar cualquier tipo de documentos que comprometa a la compañía. Manejo de sus cuentas bancarias, movilizar cuentas, abriendo y cerrando las mismas. Solicitar y contratar préstamos como: constituir garantías, librar y aceptar letras de cambio, endosarlas y avalarlas. DECIMA SEPTIMA: La compañía contara igualmente con un comisario que durara Tres (03) años en el ejercicio de sus funciones y no podrá ser accionista, pudiendo ser reelegido por la Asamblea General de Accionistas, por mayoría de votos, pero podrá mantenerse en su puesto hasta tanto se produzca su reelección o sustitución. CAPITULO V DISPOSICIONES FINALES DECIMA OCTAVA: El ejercicio económico de la compañía comenzara el primero (01) de enero y terminara el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. El primer ejercicio económico comenzara a partir de la inscripción por ante el Registro Mercantil respectivo y terminara el treinta y uno (31) de diciembre de ese año. Al final del ejercicio económico se cortaran las cuentas y se preparara el Balance General conforme con lo establecido en el Código de Comercio. DECIMA NOVENA: Se designa como Presidente al accionista: JUAN CARLOS GONZALEZ DELGADO y se designó como COMISARIO al Licenciado en Contaduría Pública LUIS MANUEL VELASQUEZ BASTIDAS, venezolano, mayor de edad, titular de la Cedula de Identidad Numero V- 17.550.199, inscrito bajo el C.P.C. N° 163.844, quien estando presente acepto el cargo cuya vigencia será de Tres (03) años a partir de la inscripción en el Registro Mercantil respectivo. VIGESIMA: En todo lo no previsto especialmente en este Documento Constitutivo, que ya se dijo constituye al mismo tiempo los Estatutos Sociales de la Empresa, regirán las disposiciones legales en vigencia del Código de Comercio. Queda facultado por esta Asamblea Constitutiva al ciudadano: ALEXIS JHOVANNY MATA MENDOZA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-13.124.1268 y de este domicilio, para dar cumplimiento a las formalidades legales relacionadas con la participación e inserción de este documento en el registro mercantil respectivo y su publicación. Así lo decimos y conforme lo otorgamos en la ciudad de Barinas en la fecha de su inscripción.-